



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal- Declaración de Sociedad de Hecho y Disolución y Liquidación de la misma.
Demandante	Luz Marina García Hurtado
Demandado	Fabiola Vélez de Cardona, Jaime Humberto Cardona Restrepo, Ruth Mery Cardona Vélez, Liliana María Cardona Vélez, Olga Lucía Cardona Vélez, María Elizabeth Cardona Vélez, Ángela María Cardona Vélez, Horacio de Jesús Cardona Vélez, Beatriz Elena Cardona Vélez. Jaime Alberto Cardona Vélez Herederos indeterminados de Eladio Jaime Cardona Ramírez.
Radicado	05001 31 03 015 2020 00207 00
Decisión	Requiere parte demandante.

Mediante correo electrónico allegado el 17 de febrero de 2021, el codemandado JAIME HUMBERTO CARDONA RESTREPO, por medio de apoderado judicial, solicita copia del presente proceso, para ejercer la defensa de su representado.

Al respecto advierte el Despacho, que previo a remitir por medio de la secretaría de este Despacho la copia solicitada, se requiere a la parte demandante para que indique y aporte los soportes respectivos, sobre las notificaciones a la parte demandada.

Lo anterior, con el fin de prevenir una doble notificación, lo cual indefectiblemente desembocaría en la nulidad de una de las dos notificaciones; además, verificar que el término de traslado no esté precluido.

-

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa5eb374d656d5c737b0c1fc32e96869bdb267b0119e093348f8e2b8bcef856**

Documento generado en 10/03/2021 12:45:48 PM